



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES JUVENILES.

1. El uso de las instalaciones podrá llevarse a cabo en dos modalidades:

Modalidad A): podrán solicitar el uso de las instalaciones Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud y el Consejo de la Juventud de Extremadura, Federaciones que engloben a asociaciones o colectivos juveniles, y otras entidades que agrupen a asociaciones u otros colectivos juveniles para el desarrollo de actividades y programas enmarcados en cualquier de las áreas que establece el Plan de Juventud vigente.

Las entidades solicitantes sufragaran todos los gastos de material de actividades específicas y de equipo técnico. El Instituto de la Juventud sufragará los gastos de agua, electricidad, gas y alimentación.

Modalidad B): podrán solicitar el uso de las instalaciones, otros colectivos que no sean los anteriormente relacionados, previa autorización del Instituto, que de forma individual o en régimen de cogestión, puedan desarrollar actividades programadas, siempre y cuando estén destinadas de forma directa al tejido juvenil extremeño.

En estos casos, se deberá abonar por la entidad ocupante la cantidad que resulte de aplicar los precios públicos establecidos por la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Con el objeto de optimizar el número de plazas, los colectivos beneficiarios deberán garantizar una solicitud efectiva del 80% de las plazas por instalación. El incumplimiento de este precepto podrá ser objeto de consideración en futuras solicitudes de uso de instalaciones juveniles.

3. Dentro de las solicitudes ofertadas, existe una reserva de 10 plazas en las instalaciones inscritas en la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ) para uso exclusivo de alberguistas.

4. Los/as usuarios/as de las instalaciones quedan obligados/as a aceptar las normas establecidas en las instalaciones, así como las condiciones estipuladas en el contrato de uso temporal.

5. Los gastos originados por los desperfectos ocasionados en las instalaciones son responsabilidad directa de los/as ocupantes que las utilicen, debiéndose hacer cargo de los mismos, la entidad solicitante.

6. Corresponde al Instituto de la Juventud de Extremadura organizar los servicios de inspección y seguimiento de las actividades, cuando lo estime oportuno, con objeto de comprobar si éstas se corresponden con el proyecto presentado inicialmente. De no ser así, se podrá proceder a la expulsión inmediata del colectivo, así como la pérdida de la fianza depositada.

7. Las entidades ocupantes deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, una Memoria Final del proyecto realizado, en un plazo no superior a quince días contados a partir de la finalización de la ocupación, que recoja el siguiente contenido: metodología, instrumentos y actuaciones realizadas, resultados obtenidos, conclusiones y ejemplares de los programas, carteles, etc.

8. El Instituto de la Juventud se reservará un mes al comienzo de cada año, para la limpieza, reformas y adecuación de cada una de las Instalaciones Juveniles.

9. El Instituto de la Juventud de Extremadura se reservará el uso de alguna de las instalaciones, en cualquier momento, cuando concurren necesidades impuestas en razón de sus propias actividades o de interés para cualquier órgano competente en materia de juventud.